

CAPÍTULO VI. ANEXOS

ANEXO N° 1: BASE LEGAL EXTENDIDA

1.2.1. Referencias Normativas Nacionales

En cuanto al presente acápite, el principal instrumento relacionado a la lucha contra la criminalidad organizada en el Perú surge con la promulgación de la Ley N° 30077 – Ley contra el Crimen Organizado⁵⁶, cuyo texto ha sido modificado parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1244 – Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas⁵⁷.

Asimismo, en lo que corresponde a la parte sustantiva de este fenómeno, tenemos el ilícito penal de «organización criminal», sancionado en el artículo 317° del Código Penal, el cual fue incorporado mediante Decreto Legislativo N° 1244 - Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas. Así también, debe tenerse presente aquellos ilícitos penales “graves” sancionados en el Código Penal vigente, respecto de los cuales el artículo 3° de La Ley N° 30077 delimita que pueden ser cometidos por organizaciones criminales para los efectos de la aplicación de las técnicas especiales de investigación.

Por otro lado, se constituye como norma de relevancia la ley especial aún vigente del Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio» promulgada por Decreto Legislativo N° 1104⁵⁸, cuya vigencia se encuentra supeditada a la publicación del Reglamento⁵⁹ del Decreto Legislativo N° 1373, «Decreto Legislativo sobre extinción de dominio»⁶⁰.

En cuanto al delito de lavado de activos se tiene al Decreto Legislativo N° 1106 - Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, el cual ha sido objeto de posteriores modificaciones⁶¹ que tienen que tomarse en cuenta al momento de su aplicación. Asimismo, aunado a dichas normas, se comprende al «Nuevo Código Procesal Penal» (en adelante NCPP) promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.

Por último, debe anotarse los siguientes Acuerdo Plenarios de efectividad vinculante relacionados a la criminalidad organizada:

⁵⁶ Ver: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_per_32_ley_%2030077.pdf

⁵⁷ Ver: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2016/10/29/1447951-1.html>

⁵⁸

Ver:

https://www.mpf.n.gob.pe/Docs/0/files/dl_1104_modifica_la_legislacion_sobre_perdida_de_dominio.pdf

⁵⁹ Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1373: *La referida norma entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el diario oficial.*

⁶⁰ Ver: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-sobre-extincion-de-dominio-decreto-legislativo-n-1373-1677448-2/>

⁶¹ Modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo N° 1352, Ley N° 30077.

- **Acuerdo plenario N° 4-2006/CJ-116**, cosa juzgada en relación al delito de asociación ilícita para delinquir.
- **Acuerdo Plenario 8-2007/CJ-116**, diferencias entre las agravantes que en el delito de robo aluden a la pluralidad de agente y a la actuación delictiva como integrante de una organización criminal.
- **Acuerdo Plenario N° 3-2005/CJ-116**, Intervención de tres o más agentes, alcances del artículo 297°.6 del Código Penal.
- **Acuerdo Plenario N° 3-2008/CJ-116**, correo de Droga, delito de T.I.D y la circunstancia agravante del artículo 297°.6 del Código Penal.
- **Acuerdo Plenario N° 3-2010/CJ/116**, delito de Lavado de Activos.
- **Acuerdo Plenario N° 7-2011/CJ-116**, delito de lavado de activos y medidas de coerción reales.
- **Acuerdo Plenario N° 3-2011/CJ-116**, delitos contra la libertad sexual y trata de personas: diferencias y penalidad.
- **Acuerdo Plenario N° 9-2009/CJ-116**, desaparición forzada.
- **Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116**, diferencias entre delitos de extorsión o receptación en caso de vehículos automotor objeto de hurto o robo.
- **Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116**, sobre reincidencia y habitualidad.
- **Acuerdo Plenario N° 2-2010/CJ-116**, concurrencia de circunstancias agravantes específicas de distinto grado o nivel y determinación judicial de la pena.
- **Acuerdo Plenario N° 4-2009/CJ-116**, determinación de la pena y concurso real de delitos.
- **Acuerdo Plenario N° 7-2009/CJ-116**, personas jurídicas y consecuencias accesorias.
- **Acuerdo Plenario N° 8-2011/CJ-116**, beneficios penitenciarios, terrorismo y criminalidad organizada.
- **Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN**, enfoque criminológico y jurídico de la estructura en la organización criminal.
- **Acuerdo Plenario N° 02-2017-SPN**, utilización de la declaración del colaborador *eficaz*.



2.2. Instrumentos Internacionales

En el marco jurídico internacional relacionado a la criminalidad organizada se encuentra presente la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶²

⁶² Ver: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebooks.pdf>

(UNTOC⁶³, por sus siglas en inglés), la cual constituye el principal instrumento jurídico de lucha contra la delincuencia organizada transnacional. La también conocida como Convención de Palermo fue aprobada mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000⁶⁴. Cuenta con tres protocolos especializados en la materia:

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por Resolución 55/25 en la Asamblea General de 15 de noviembre de 2000.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobado por Resolución 55/25 en la Asamblea General del 15 de noviembre de 2000.
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional aprobada por Resolución 55/255 en la Asamblea General del 31 de mayo de 2001.

Asimismo, dicha Convención cuenta con seis grupos de trabajo: 1) Trata de personas, 2) Trata de migrantes, 3) Armas, 4) Cooperación internacional (extradición), 5) Asistencia Técnica (buenas prácticas en asistencia legislativa); y 6) Revisión de implementación de UNTOC y sus protocolos.

Aunado a esto, se tiene a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ)⁶⁵, el cual es el organismo de las Naciones Unidas encargado de formular políticas y recomendaciones sobre cuestiones de justicia penal, trata de seres humanos, crímenes transnacionales y prevención del terrorismo. Esta Comisión coordina la ejecución del Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Justicia Penal.

Esta Comisión fue establecida por la resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social (ECOSOC)⁶⁶, a solicitud de la resolución 46/152 de la Asamblea General como una de sus comisiones funcionales. Así también, mediante Resolución 1992/22 el ECOSOC se proporcionó el mandato de mejorar la acción internacional para combatir la delincuencia nacional y transnacional y eficiencia y equidad de los sistemas de administración de justicia penal. Posteriormente en el año 2006, la Asamblea General aprobó la resolución 61/252 amplió sus



⁶³ Ver: <https://www.unodc.org/unodc/en/organized-crime/intro/UNTOC.html>

⁶⁴ Entro en vigor en el 2003, cuenta con 189 Estados Parte. El cuanto al Perú suscribió la Convención en 2002.

⁶⁵ Ver: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/crime/index.html>

⁶⁶ Ver: <https://www.un.org/ecosoc/es/home>

mandatos para permitirle funcionar como órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁶⁷ (UNODC).

Instrumentos Jurídicos Internacionales Específicos:

1. Tráfico ilícito de drogas.

En esta materia se tiene las tres convenciones⁶⁸ internacionales de Fiscalización de Estupefacientes de 1961 (modificado por el Protocolo de 1972), 1971 y 1988, las cuales constituyen el marco jurídico específico para abordar este ámbito. Otros instrumentos de la materia son la Declaración Política a favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de Drogas (PDM)⁶⁹ y plan de acción de 2009, Declaración Ministerial de 2014 y el Documento Final de la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas 2016 (UNGASS, por sus siglas en ingles)⁷⁰.

En los que respecta a los organismos internacionales, se encuentran la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC)⁷¹, la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas (CND)⁷² y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE)⁷³. La CND es un órgano subsidiario del ECOSOC⁷⁴, encargado de elaborar políticas para fortalecer la lucha contra la producción, el tráfico y consumo de estupefacientes. Está compuesto por 53 Estados miembros elegidos por el ECOSOC.

En cuanto al ámbito regional, el Perú es parte de la Comisión Interamericana de Control de Abuso de Drogas (CICAD)⁷⁵ y apoya la implementación del Plan Hemisférico de Acción sobre Drogas 2016 -2020⁷⁶.



2. Lavado de activos

En lo que corresponde al delito de Lavado de Activos se tiene el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)⁷⁷, cuyo objetivo es prevenir y combatir el Lavado de



⁶⁷ Ver: <http://www.unodc.org/unodc/es/index.html>

⁶⁸ Ver: [https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The International Drug Control Conventions S.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CND/Int_Drug_Control_Conventions/Ebook/The_International_Drug_Control_Conventions_S.pdf)

Ver: https://www.unodc.org/documents/hlr/Leaflets/HLR/13-87594_flyerA5_S_ebook.pdf

Ver: <https://www.unodc.org/documents/postungass2016/outcome/V1603304-S.pdf>

⁷¹ Ver: <https://www.unodc.org/unodc/es/index.html>

⁷² Ver: https://www.unodc.org/documents/hlr/Leaflets/CND/13-87553_flyerA5_Ebook.pdf

⁷³ Ver: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/frontpage/2018/03/la-junta-internacional-de-fiscalizacin-de-estupefacientes-lanza-el-informe-anual-2017.html> http://www.unis.unvienna.org/pdf/2018/INCB/17-08814_S_INCB_AR_ebook.pdf

⁷⁴ Ver: <https://www.un.org/ecosoc/es/home>

⁷⁵ Ver: http://www.cicad.oas.org/Main/Template.asp?File=/main/aboutcicad/about_spa.asp

⁷⁶ Ver: http://www.cicad.oas.org/mem/activities/poa/poa-version_final-esp.pdf

⁷⁷ Ver: <https://www.gafilat.org/index.php/es/>



Activos, el financiamiento del Terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. En el marco de las Naciones Unidas, el Perú ha ratificado dos acuerdos de estándar internacional de lucha contra el lavado de activos, estos son: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)⁷⁸ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC). En cuanto al ámbito regional, nuestro país ha suscrito la Convención Interamericana contra la Corrupción⁷⁹ ratificada por el Perú en 1997.

3. Delitos contra la seguridad pública – tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos

El principal instrumento internacional en la materia es el Tratado Sobre Comercio de Armas (TCA)⁸⁰, a este le complementa el marco jurídico adoptado en las Naciones Unidas: a) Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Armas)⁸¹, b) Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos (UNPOA)^{82 83}, c) Instrumento Internacional sobre marcaje y rastreo de armas pequeñas y armas ligeras (ITI). En el ámbito regional se encuentra la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA)⁸⁴, y la Decisión 552 – Plan Andino para la Prevención, el Combate y Erradicación del Tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos⁸⁵.



Por otro lado, corresponde señalar que el Perú participa de los siguientes mecanismos:

- Grupo de trabajo sobre el tráfico de armas de fuego, establecido en el marco del Protocolo de Armas de fuego al UNTOC.
- Grupo de Expertos Gubernamentales creado en el marco del UNPOA.
- Comité consultivo, creado en el marco de la CIFTA.
- Grupo de trabajo encargado de estudiar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras creado en el marco de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y caribeños (CELAC)



Ver: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

Ver: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corruccion.pdf

⁸⁰ Ver: <http://www.unilrec.org/documents/FactsheetCITCA-esp.pdf>

⁸¹ Ver: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/A-RES%2055-255/55r255s.pdf>

⁸² Ver: <http://www.un.org/spanish/events/smallarms2006/poa.html>

⁸³ Ver: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N01/507/23/PDF/N0150723.pdf?OpenElement>

⁸⁴ Ver: https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_CIFTA.pdf

⁸⁵ Ver: <http://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC552.pdf>

- Grupo de Trabajo sobre armas de fuego y municiones (GTM), creado en el marco del MERCOSUR.
- Comité operativo del Plan Andino, creado en el marco de la Decisión 552.

A nivel bilateral se tienen los siguientes mecanismos con Bolivia, Colombia y Ecuador:

- Mesa de Trabajo sobre el “Tráfico de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados” (2016), creado en el marco de la Comisión Binacional Perú – Bolivia de Lucha contra el contrabando.
- “Plan de trabajo binacional para prevenir y combatir el tráfico de armas de fuego” (2017), creado dentro del Eje de Seguridad y Defensa del Gabinete Binacional con Colombia.
- Mesa de Trabajo sobre “tráfico ilícito de armas, municiones, explosivos” (2013), creado en el marco de la Comisión Binacional Perú – Ecuador de Lucha contra el Contrabando (CBLCC).

4. Delitos contra la administración pública – Corrupción

En esta materia corresponde anotar que el Perú tiene participación en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC)⁸⁶, y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)⁸⁷ de la Organización de Estados Americanos y su mecanismo de seguimiento MESICIC⁸⁸. Además, el Perú ha iniciado el proceso de incorporación de la Convención para combatir el Cohecho en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹(llamada Convención Antisoborno”). Asimismo, en el marco de la VIII Cumbre de las Américas, se tiene el Compromiso de Lima “Gobernabilidad democrática frente a la corrupción”⁹².



5. Delitos ambientales: Minería ilegal y tala ilegal

En el marco de la lucha contra los delitos ambientales cometidos por organizaciones criminales se tiene los Gabinetes Binacionales con Bolivia, Colombia y Ecuador. Asimismo, se tiene



⁸⁶ Ver: https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

⁸⁷ Ver: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_B-88_contra_Corruptcion.pdf

⁸⁸ Ver: http://www.oas.org/juridico/spanish/folleto_mesicic.pdf

⁸⁹ Ver: <http://www.oecd.org/ctp/peru-se-adhiere-a-dos-importantes-instrumentos-de-la-ocde-la-convencion-anti-cohecho-y-la-convencion-multilateral-sobre-asistencia-administrativa-mutua-en-materia-fiscal.htm>

⁹⁰ Ver: https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/anti-briberyconvention/Anti-Bribery_Convention_and_Working_Group_Brief_ESPA%C3%91OL.pdf

⁹¹ Ver: <http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/>

⁹² Ver: <https://www.viiiicumbreperu.org/compromiso-de-lima-gobernabilidad-democratica-frente-a-la-corruptcion/>

el Memorando de Entendimiento entre el Perú y Estados Unidos sobre cooperación en minería aurífera de pequeña escala, así como la lucha contra la minería ilegal y delitos conexos.

6. Trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos

En cuanto a los instrumentos internacionales suscritos en el marco de las Naciones Unidas se tiene: 1) Protocolo para prevenir, suprimir y sancionar el tráfico de personas en el marco de UNTOC⁹³; y b) Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire en el marco de UNTOC⁹⁴. Además, se cuenta con el acuerdo binacional contra la Trata de Personas con Ecuador, Colombia, Bolivia y Chile, encontrándose en trámite los acuerdos con Paraguay y Brasil. Por otro lado, se ha suscrito con Argentina el acuerdo para enfrentar la trata de personas, y la suscripción del Memorándum de Entendimiento con el Gobierno de Estados Unidos de América "Child Protection Compact" (CPC) para la protección de la niñez y adolescencia frente a la trata de personas.

7. Ciberdelincuencia

En la lucha contra la criminalidad organizada en su manifestación de Ciberdelincuencia, se erige como único e imprescindible instrumento internacional el Convenio sobre la Ciberdelincuencia – Budapest⁹⁵ (2001), el mismo que hasta la fecha el Perú no suscribe o adhiere.



⁹³ Ver: https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf

⁹⁴ Ver:

http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_cont_tr%C3%A1fico_de_migrantes_por_tierra_mar_y_aire_completo_convenio_nuovo_cont_delin_orga_transn.pdf

⁹⁵ Ver: https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf